



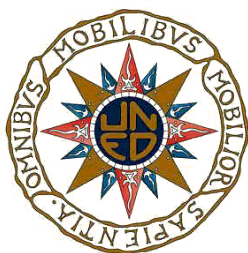
**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica

03.17 El Consejo de Gobierno aprueba la renovación del convenio de Colaboración Específico entre el Ayuntamiento de Hellín y la UNED para la realización del Proyecto: “El proceso de neolitización en los campos de Hellín (Albacete)” de fecha 14 de octubre de 2024, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “EL PROCESO DE NEOLITIZACIÓN EN LOS CAMPOS DE HELLÍN (ALBACETE)” DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024

A fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Sanz Gozalo, Vicerrector de Investigación, Transferencia de Conocimiento y Divulgación Científica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con CIF Q2818016D y domicilio en C/ Bravo Murillo, 38 – 28015 Madrid, nombrado por Resolución rectoral de fecha 5 de febrero de 2025 y en virtud de la delegación de competencias aprobada por Resolución de 20 de junio de 2025 (BOE 03.07.25)

De otra, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, (en adelante el Ayuntamiento) con CIF nº P0203700J, y sede en Calle El Rabal nº 1 de Hellín (Albacete), y en su nombre y representación D. Manuel Serena Fernández, en calidad de Alcalde-Presidente, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Hellín, en sesión constitutiva, celebrada el 15 de junio de 2019 y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asistido por el Secretario General, D. Fernando Izquierdo Sánchez.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto, Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para

firmar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Hellín tiene entre sus competencias la protección y difusión del patrimonio histórico en aplicación del artículo 25.2.a. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo

III.- Que la Ley Orgánica de Universidades 2/2023, de 22 de marzo, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 2 de la citada Ley Orgánica indica como funciones de la Universidad "La generación, desarrollo, difusión transferencia y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales" y "La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria...".

IV. Que el Real Decreto 181/2026 de 11 de marzo (BOE del 12 de marzo), por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, disponen que, para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

V. Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses en la realización del Proyecto **"El proceso de Neolitización en los Campos de Hellín"** que tiene concretamente los siguientes objetivos particulares:

- De una parte, para el Ayuntamiento de Hellín los resultados de esta línea de investigación posibilitarán:
 - o Un mayor conocimiento y comprensión del patrimonio arqueológico de las sociedades prehistóricas relacionadas con el Abrigo Grande de Minateda, perteneciente al Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1998, que habitaron la comarca de los Campos de Hellín durante el Holoceno inicial y medio.
 - o Conocer el estado de conservación de este patrimonio y plantear las medidas oportunas para su adecuada preservación.
 - o Una difusión científica apropiada de los resultados obtenidos
 - o La divulgación a la población de Hellín y sus distintas pedanías, así como a la sociedad en general, de los conocimientos generados con la intención de socializar la información y potenciar la identidad cultural de nuestras gentes.
 - o Fomentar e inculcar, a través de los diversos estudios de este

proyecto, la cultura de la valoración, respeto y protección de nuestro patrimonio arqueológico entre nuestra población, especialmente entre los más jóvenes.

- La puesta en valor del legado de nuestros antepasados prehistóricos a través de proyectos expositivos y museísticos. Además, la creación de esta riqueza puede tener una dimensión turística y productiva y, por tanto, favorecer el desarrollo económico de la Comarca de los Campos de Hellín.
- De otra parte, para la UNED, el proceso y resultados de la investigación serán de utilidad en su labor como generadora de conocimientos básicos y aplicados, pudiendo, estos conocimientos generados en el marco del presente convenio, ser utilizados por la Universidad, para su propia docencia y actividad investigadora contribuyendo así al desarrollo social y económico, cumpliendo de este modo el principal objetivo social de la Universidad.

Por ello, las partes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración específico, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización del estudio **“El proceso de Neolitización en los Campos de Hellín (Albacete)”**, configurándose éste como un proyecto conjunto generador de conocimiento compartido y cauce para promover la realización y fomento de actividades de investigación, docencia y difusión del conocimiento en el área del Patrimonio Histórico y la arqueología.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio de colaboración específico las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

- 1.- El Ayuntamiento de Hellín contribuirá al desarrollo de este convenio mediante una aportación económica, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2.- La UNED, coordinará y promoverá el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- 3.- La entidad y la Universidad contribuirán a la realización del objeto de este convenio y al desarrollo del proyecto, mediante la puesta en común de los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con los que cuentan, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y la normativa de aplicación.

TERCERA.- COORDINACIÓN

El responsable del proyecto será el Profesor Dr. Alberto Mingo Álvarez, profesor del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la UNED donde tendrá su sede. El interlocutor válido por parte del Ayuntamiento de Hellín será Pablo Cánovas Guillén, director del Museo de Semana Santa (MUSS) de Hellín.

Cualquier comunicación que no sea de carácter científico-técnico deberán dirigirse a:

UNED: OTC – C/ Bravo Murillo, 38n- 3ª – 28015 Madrid – Tfno. 913988266 – 913987437 – otc@adm.uned.es

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN: C/ Rabal, 1, 02400 Hellín, Albacete. Teléfono 967541514. alcaldia@hellin.es

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la entidad, y dos representantes de la UNED.

2. Son funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) La supervisión y control de la ejecución del Programa anual de actividades.
- b) La interpretación del presente Convenio.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento contribuirá con una dotación de **5.000 €** para la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en el proyecto de investigación. La aportación a la UNED se incorporará a la clave orgánica 18CSCXDG08 de su presupuesto, dentro del Programa 463A.

Presupuesto:

TIPO DE GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
VIAJES Y DIETAS	Desplazamientos, alojamientos y manutención campaña de campo	4.500,00 €

COSTES INDIRECTOS 10%		500,00 €
TOTAL		5.000,00 €

El Ayuntamiento abonará a la Universidad la anterior cuantía de acuerdo con los siguientes plazos de pago:

- Primer pago de 4.000€ tras la firma del presente Convenio para acometer los trabajos de campo.
- Segundo pago de 1.000€ al finalizar los trabajos de campo y tras la entrega del informe.

La ejecución de este convenio no genera gastos incrementales para la UNED por realizarse íntegramente mediante medios personales y materiales propios ya presupuestados

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención al nombre de los autores así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

La entidad autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un período de 4 años a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RESULTADOS DEL PROYECTO

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Se considerará resultado del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado que provienen del Proyecto del que es objeto de este convenio.

Además, la Universidad se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas

OCTAVA.- RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTC dicha intención con objeto de proceder a su resolución

b) Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

c) Por caso fortuito o causa mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

Si por causas imputables a la Universidad no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, la entidad, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida para el desarrollo del convenio.

Si la entidad deseara utilizar los resultados obtenidos, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y la entidad, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe de la Universidad, que podrá utilizar libremente

Asimismo, si por causas imputables a la entidad no se cumpliera las obligaciones establecidas en el convenio, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad, y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta el momento para el desarrollo del trabajo. La entidad, previo pago a la Universidad, podrá utilizar la información contenida en los informes que les hayan sido entregados, en las condiciones que se fijan

en este contrato.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, me mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de la firma, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y por escrito por períodos anuales adicionales hasta un máximo de 4 anualidades adicionales o su extinción.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del convenio y régimen jurídico

E Este convenio específico se rige por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario que indica: Los grupos de investigación reconocidos por la universidad, los departamentos y los institutos universitarios de investigación, así como su profesorado tanto a través de los anteriores como a través de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas físicas, universidades, o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación

Dado el carácter de Entidades de Derecho Público de ambas partes y, en consecuencia, la aplicabilidad a ambas de las normas de Procedimiento Administrativo, las partes contratantes someterán, en su caso, las divergencias que pudiesen presentar en lo que respecta a la interpretación o incumplimiento del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto,

POR LA UNED,

POR EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN,

Fdo.: D. Javier Sanz Gozalo

Fdo.: D. Manuel Serena Fernández